

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1291, que modifica el inciso 5 del artículo 2 del Decreto No. 9941 del 20 de mayo de 1954

(G. O. No. 7916, del 30 de noviembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1291

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o., de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se modifica el inciso 5 del artículo 2 del Decreto Nº 9941 de fecha 20 de mayo del 1954, para que se lea del siguiente modo:

“5.— DE PLAYA
INGLESA.—

Desde Cabo Beata hasta Cabo Mongón. Asiento en el puerto no habilitado de Juancho”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1292, que concede el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.

(G. O. No. 7916, del 30 de noviembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1292

VISTA la Ley Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Moisés Merilio de Herrera Báez, como Abogado;
- b) A la Doctora Altagracia Coste Medina de Santiago Gómez, como Abogado;
- c) Al Doctor Manuel de Jesús Araujo Grullón, como Notario Público en la Común de San Francisco de Macor's;
- d) Al Doctor Juan José Escalante Díaz, como Abogado;
- e) Al Doctor Juan Rafael Reyes Nouel, como Abogado; y
- f) Al Doctor Francisco del Carpio, como Abogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1293, que declara "Día de la Enfermera", el 12 de mayo de cada año

(G. O. No. 7916, del 30 de noviembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1293

CONSIDERANDO: Que es conveniente la creación del "Día de la Enfermera", con el objeto de estimular a las abnegadas mujeres que comparten con el médico la responsabilidad de devolver al paciente la salud perdida;

VISTO el artículo 2 de la Ley Nº 3933, del 20 de septiembre del 1954;